Interesado

MINISTERIO DE SALUD
VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES
Y ASEGURAMIENTO EN SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSE CASIMIRO ULLOA

N.º 064 -2024-OP-HEJCU

Resolución Administrativa

Miraflores, 29 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 24-003774-001 sobre Licencia por fallecimiento de familiar (madre) del servidor **Requejo Llaja Jorge Indalecio,** según lo establecido por el Decreto Legislativo N°1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM modifica y adiciona entre otros el artículo 12° del inciso f) al Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008- PCM, estableciendo lo siguiente *"Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador.";*

Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" OFICINA DE PERSONAL V°B° W. CRIBILLERO

Que, el artículo 45° del Reglamento Interno de Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Directoral N°296-2018-DG-HEJCU-OP establece que, *"la licencia se otorga a solicitud del servidor o funcionario o por interés Institucional, para tal efecto, las solicitudes se remitirán a la Oficina de Personal, quien a través del responsable del Equipo de su competencia proyectara la resolución administrativa correspondiente, previa conformidad del jefe inmediato y aprobación del superior jerárquico. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de licencia, de modo que, si el servidor se ausentara, dicha ausencia se considerara como falta injustificada";*

Que, mediante solicitud con fecha de recepción 22 de febrero de 2024, el servidor CAS Requejo Llaja Jorge Indalecio, solicita licencia por el fallecimiento de su Sra. madre;

Que, mediante Informe Técnico N°034-EFTCABP-N°029-2024-BP-OP-HECJU, emitido por el Equipo Funcional de Trabajo de Control de Asistencia y Bienestar de Personal de la Oficina de Personal, del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", opina declarar procedente la solicitud presentada por el recurrente sobre la Licencia por fallecimiento de familiar directo de su Sra. Madre Jesús Antonia Llaja Flores, con eficacia anticipada a partir del 18 al 23 de febrero de 2024;

Que, de conformidad con la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17° señala que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Con el visado por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control de Asistencia y Bienestar de Personal de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 "Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y sus modificatorias; Resolución Ministerial N°001-2024/MINSA; se delega facultades a las Oficinas de Recursos Humanos sobre acciones de personal; y la Ley N°27444 aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONOCER con eficacia anticipada, a partir del 18 al 23 de febrero del 2024 la licencia por fallecimiento de familiar directo (madre) al servidor CAS **Requejo Llaja Jorge Indalecio**, con cargo Técnico en Enfermería, del Departamento de Enfermería, del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Notificar la presente Resolución Administrativa al Interesado.

ARTICULO 3º.- Disponer que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
Abog. W. PAUL CRIBILLERO SORIANO
Jefe Oficina de Personal
CAL Nº 23364

CSWP/RRSJ/NEVD
CC: ( ) LEGAJOS
( ) EFTCRBP
( ) EFTPPR
( ) Interesada
( ) Archivo